

VISTO:

El expediente N° S01: 759/2023 UADER_RECTORADO, referido al Convenio entre Criterio Informático S.R.L y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeamiento Estratégico de la Facultad de Ciencias de la Gestión UADER, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, tramita la firma del Convenio entre Criterio Informático S.R.L y la Universidad Autónoma de Entre Ríos. -

Que en el objeto las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta, para potenciar las posibilidades de penetración de ambas entidades en el mercado hotelero, utilizando la sinergia de las mismas.-

Que toma intervención la Secretaría de Integración y Cooperación de Rectorado manifestando que, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Institucional, UADER como Instrumento de referencia para la acción transformadora, considera importante la firma del presente convenio debido a que se enmarca en la línea de acción 1.1.B.: Afianzar la participación de la UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad.-

Que de fs. 08 a 11 obra copia simple de documentación presentada por las autoridades de Criterio Informático S.R.L.-

Que la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que obra el Convenio entre Criterio Informático S.R.L y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 15 días del mes de mayo del año 2023.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de 30 de mayo de 2023, recomienda aprobar el Convenio entre Criterio Informático S.R.L y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Handwritten signatures and initials in black ink on the left margin of the document. There are three distinct marks: a tall, thin signature at the top, a larger, more complex signature in the middle, and a smaller signature at the bottom.

RESOLUCIÓN "CS" N° 129-23

Que este Consejo Superior en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 31 de mayo de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad. -

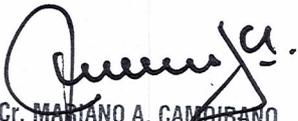
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio entre Criterio Informático S.R.L y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 15 días del mes de mayo de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Gr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO ENTRE CRITERIO INFORMATICO SRL Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

Entre CRITERIO INFORMATICO SRL con domicilio legal en Montañeses 2223 de la Ciudad de Buenos Aires, denominada en adelante "LA EMPRESA" representada en este acto por el Lic. Diego Manuel Albamonte, D.N.I Nº 27.308.703 en su carácter de Socio Gerente, por una parte, y por la otra UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS con domicilio legal en Av. Francisco Ramírez 1143, Paraná, Entre Ríos, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Abog. Luciano Filipuzzi, D.N.I 23.587.579 en su carácter de Rector, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto.

Las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta, para potenciar las posibilidades de penetración de ambas entidades en el mercado hotelero, utilizando la sinergia de las mismas.

SEGUNDA: LA EMPRESA, se compromete a:

- (a) Dar capacitación por su personal conforme a los términos y condiciones que se establecerán de común acuerdo por las partes en un contrato especial.
- (b) Ofrecer pasantías en Hoteles que usen ARION o en su propia empresa, conforme a los términos y condiciones que se establecerán de común acuerdo por las partes en un contrato especial.
- (c) Incorporar a término gratuito el sistema ARION PMS en las prácticas de la Universidad.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- (a) Incorporar el Sistema ARION PMS en las prácticas de las cátedras que por su temática así lo permitan (Prácticas Profesionales y Habilitaciones Profesionales)

CUARTA: Posibilidades Futuras

Ambas partes, dejan abiertas todas las instancias factibles, para que mediante un acuerdo previo y expreso, se modifique y amplíe el presente acuerdo, en la medida que ello resulte mutuamente conveniente para las partes.



Diego Manuel Albamonte
Criterio Informático S.R.L.
Socio Gerente



128-83



**Universidad Autónoma
de Entre Ríos**

Diego Manuel Albarracín
Gerente Administrativo S.A.
Sociedad Anónima

Caracas, Venezuela
Calle Bolívar No. 100
Teléfono: 0212-9800000

QUINTA: Seguimiento.

A los efectos del seguimiento de este convenio, LA UNIVERSIDAD designa al Abog. Luciano Filipuzzi y LA EMPRESA al Lic. Diego Manuel Albamonte.

SEXTA: Vigencia

La vigencia del presente convenio, se establece por un período de 2 (dos) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si 2 (dos) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante, ello podrá ser resuelto la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento.

SEPTIMA: Rescisión

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este acuerdo y sin expresión de causa, debiendo para ello notificar fehaciente a la otra parte con una antelación de 60 (sesenta) días corridos. Dicha rescisión, no afectará eventos o actividades en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

OCTAVA: Autonomía de las partes y responsabilidad

Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no se interpretará en el sentido de constitución de sociedad de ningún tipo, sea regular o irregular. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable se sus respectivos actos y omisiones.

NOVENA: Personal

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

DECIMA: Principios de buena fe y cordialidad

www.arion.com.ar

Montañeses 2223 (C1428AQI)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.



Diego Manuel Albamonte
Criterio Informático S.R.L.
Socio Gerente





129-28

Señor Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en el marco de la Ley de Educación Superior y de la Ley de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se ha reunido el Consejo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos...

El Consejo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en el marco de la Ley de Educación Superior y de la Ley de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se ha reunido el Consejo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos...

El Consejo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en el marco de la Ley de Educación Superior y de la Ley de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se ha reunido el Consejo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos...



Universidad Autónoma de Entre Ríos

El Consejo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en el marco de la Ley de Educación Superior y de la Ley de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se ha reunido el Consejo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos...

El Consejo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en el marco de la Ley de Educación Superior y de la Ley de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se ha reunido el Consejo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diego Manuel Alzamora
Gerente General S.R.L.
Socio Gerente

Universidad Autónoma de Entre Ríos
Calle 14 de Mayo 1000
3100 - Paraná, Entre Ríos

129-23

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. Asimismo, se comprometen, a extremar los esfuerzos para resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

DECIMA SEGUNDA: LA EMPRESAS no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de la UNIVERSIDAD sin autorización escrita y previa de la UNIVERSIDAD. De la misma manera que La UNIVERSIDAD no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de LA EMPRESAS sin previa autorización por escrito de la misma

DECIMA TERCERA: Domicilios. Jurisdicción.

A todo efecto de este convenio, las partes fijan como domicilios, los fijados al inicio y se conviene que las partes se sometan a la competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los *15* días del mes de *mayo* de 2023.



FIRMA RESPONSABLE DE LA EMPRESA

Diego Manuel Albamonte
Críteris Informático S.R.L.
Socio Gerente

ACLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA



FIRMA RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ACLARACIÓN RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD

